



GOBERNACIÓN  
**PUTUMAYO**

2016 - 2019



PLAN POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

# POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Versión 01

Fecha Actualización: Abril de 2016

**JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR**





## INTRODUCCIÓN

La protección de los datos personales está consagrada en la Constitución Política<sup>1</sup>, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Tal y como se puede evidenciar desde su concepción constitucional, este derecho surgió vinculado con otras garantías como la honra, la intimidad, la reputación, el libre desarrollo de la personalidad y el buen nombre. No obstante, en el desarrollo jurisprudencial del mismo, se consolidó como un derecho autónomo catalogado como *Hábeas Data* y en algunas oportunidades, como derecho a la autodeterminación informativa o informática.

Por lo anterior, y dado que la Gobernación del Departamento del Putumayo requiere para el ejercicio de sus funciones recolectar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en bases de datos, así como, aquella información que es entregada a la Gobernación del Putumayo por otras entidades y que contiene datos personales; se elaboró el presente documento que contiene los lineamientos a seguir para la creación, tratamiento y cierre de las base de datos, el cual incluye buenas prácticas y estándares universales en la materia.

Con la implementación de esta política por parte de las personas vinculadas a la entidad, se busca asegurar que los datos personales no sean informados y utilizados por terceros sin contar con la previa, expresa y libre autorización del titular de la información. Asimismo, en aquellos casos donde un tercero (consultor) levante información para la Gobernación del Putumayo que sea catalogada como un dato personal.

De esa manera, se ha dispuesto de manera sencilla a lo largo del instrumento la descripción del paso a paso para ser aplicado por cualquier colaborador de la Gobernación del Putumayo, independientemente de su formación académica y que cumpla el rol de encargado o responsable de las bases de datos.

---

<sup>1</sup>Constitución Política de 1991, artículo 15





## 1. GLOSARIO

Con el propósito de facilitar la comprensión del instrumento se deben tener en cuenta las siguientes definiciones.

- *Tratamiento de datos o de información:* Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- *Responsable del Tratamiento:* Es toda persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, tenga poder de decisión sobre las bases de datos y/o el Tratamiento de los datos, entendiendo por tratamiento “Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión”. Tiene entre sus actividades las de: i) definir la finalidad y la forma en que se almacenan, recolectan y administran los datos, ii) solicitar y conservar la autorización en la que conste el consentimiento expreso del titular de la información.
- *Encargado del Tratamiento:* Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros realiza el tratamiento de datos personales en virtud de la delegación o mandato por parte del Responsable. Entre dichos encargos se encuentran la obtención de autorizaciones por parte de los ciudadanos y la verificación de cumplimiento de la finalidad en la recolección por parte de la Entidad.
- *Autorizaciones:* Es el consentimiento dado por el dueño o titular de información que se pretende incluir en una base de datos, dicha autorización debe informarle cuáles datos personales serán recolectados, así como las finalidades para las cuales será usado el dato.
- *Aviso de Privacidad:* Es el instrumento (Anexo 2) a través del cual se le comunica al titular de la información que la entidad cuenta con las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables; éste debe ser entregado a más tardar “al momento de la recolección de los datos personales”. Debe incluir mínimo lo siguiente:
  - Datos del responsable del tratamiento
  - Derechos del titular
  - Canales dispuestos para que el titular conozca la política de tratamiento de datos personales de la Gobernación del Putumayo
- *Base de datos o Banco de Datos:* Se entiende como el conjunto de datos personales pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso.
- *Contratos de Transmisión de Datos:* Es el acuerdo que debe suscribir el responsable y el encargado del tratamiento de datos personales bajo su control y responsabilidad, señalando los alcances, las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable y las obligaciones con el titular y el responsable.



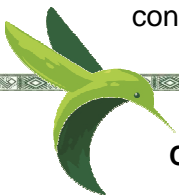


- *Datos personales:* Hace referencia a cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables; pueden ser clasificados en cuatro grandes categorías: públicos, semiprivados, privados y sensibles.
- *Datos públicos:* Son todos aquellos que no son de naturaleza semiprivada o privada, como también los contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva, y los relativos al estado civil de las personas. Entre los datos de naturaleza pública a resaltar se encuentran: los registros civiles de nacimiento, matrimonio y defunción, y las cédulas de ciudadanía apreciadas de manera individual y sin estar vinculadas a otro tipo de información.
- *Dato semiprivado:* Es aquella información que no es de naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como es el caso de los datos financieros, crediticios o actividades comerciales.
- *Dato privado:* Es la información de naturaleza íntima o reservada que por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones, así como por decisión del titular de los mismos. Es el caso de los libros de los comerciantes, de los documentos privados, de las historias clínicas o de la información extraída a partir de la inspección del domicilio.
- *Datos sensibles:* Es la información que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tal es el caso del origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Nombre: Gobernación del Departamento de Putumayo  
Domicilio y dirección: Calle 8 N°. 7 -40, Mocoa - Putumayo  
Código Postal: 860001  
Conmutador: (57+8) 4206600 Ext. 101  
Fax: 4295196  
E-mail: [contactenos@putumayo.gov.co](mailto:contactenos@putumayo.gov.co)  
NIT: 800094164-4

El rol del responsable consiste en tomar las decisiones sobre las bases de datos y/o el Tratamiento de los datos. Define la finalidad y la forma en que se recolectan, almacenan y administran los datos. Asimismo, está obligado a solicitar y conservar la autorización en la que conste el consentimiento expreso del titular de la información.





### 3. MARCO LEGAL

- Constitución Política, artículo 15.
- Ley 1266 de 2008
- Ley 1581 de 2012
- Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010,
- Decreto Reglamentario parcial 1377 de 2013
- Sentencias C – 1011 de 2008, y C - 748 del 2011 de la Corte Constitucional

### 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política será aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos de la Gobernación del Putumayo cuyo titular sea una persona natural.

### 5. CREACIÓN DE LAS BASES DE DATOS

**5.1. Finalidad de la recolección:** Cuando una dependencia de la Gobernación del Putumayo requiera recolectar datos personales para crear una base de datos, debe identificar claramente el *¿Por qué?* necesita esa información. Es necesario que la finalidad esté relacionada con las funciones atribuidas a la entidad y debe ser incluida en el formato de autorización (Anexo 1).

La dependencia deberá identificar previamente los datos que solicitará y los debe clasificar en: pública, semiprivada, privada y sensible, lo anterior de acuerdo al glosario descrito en el capítulo I.

**5.2 Límite temporal para utilizar la información:** Una vez definida la finalidad, se debe establecer el periodo de tiempo dentro del cual se hará uso de la información no es necesario establecer fechas exactas, se puede asociar a circunstancias o condiciones que agoten la finalidad.

**5.3 Designar al responsable o encargado de la base de datos:** Es importante que se designe a un colaborador o área responsable de la administración de la base de datos, el cual debe estar relacionado con el manejo constate de la información.

Al responsable o encargado de la base de datos se le hará entrega de un reglamento que contenga las responsabilidades de su rol y las consecuencias en caso del mal manejo de la información.





**NOTA:** el responsable o encargado de la base de datos es diferente al responsable y encargado del Tratamiento de los datos.

*Recordemos las definiciones del Responsable y Encargado del Tratamiento de los datos.*

**Encargado:** Realiza el tratamiento en virtud de la delegación ó mandato del Responsable. Como por ejemplo la obtención de las autorizaciones y verificación del cumplimiento de la finalidad.

**Responsable:** Tiene poder de decisión sobre las bases de datos, define la forma en que se almacenan, recolectan y administran las bases de datos; así como las finalidades. Tiene la obligación de solicitar y conservar la autorización del ciudadano, así como, mantenerlo informado sobre la finalidad.

## 6. TRATAMIENTO DE LAS BASES DE DATOS

### 6.1. Derechos de los ciudadanos titulares de la información:

De acuerdo con lo contemplado por la normatividad vigente aplicable en materia de protección de datos, los siguientes son los derechos de los titulares de los datos personales:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Ejerciendo este derecho, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento de conformidad con lo previsto al Ley 1581 de 2012.
- c. Cuando lo solicite ser informado frente al uso que se le ha dado a sus Datos Personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en las normas relacionadas con la protección de datos personales.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento se ha incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
- f. Acceder en forma gratuita, según lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1377 de 2013, a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento





## 6.2. Derechos de los niños y adolescentes

En el tratamiento de datos personales se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los menores.

Queda proscrito el tratamiento de datos personales de menores, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública, y en este caso el tratamiento deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- a. Responder y respetar el interés superior de los menores
- b. Asegurar el respeto de los derechos fundamentales de los menores.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

## 6.3 Deberes de la Gobernación del Putumayo frente al tratamiento de los datos personales:

La Gobernación del Putumayo reconoce la titularidad que de los datos personales ostentan las personas y en consecuencia ellas de manera exclusiva pueden decidir sobre los mismos.

Por lo tanto, la Gobernación del Putumayo utilizará los datos personales para el cumplimiento de las finalidades autorizadas expresamente por el titular o por las normas vigentes.

En el tratamiento y protección de datos personales, la Gobernación del Putumayo tendrá los siguientes deberes, sin perjuicio de otros previstos en las disposiciones que regulen o lleguen a regular esta materia:

- a. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular para el tratamiento de datos personales.
- c. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.





- e. Garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar oportunamente la información, atendiendo de esta forma todas las novedades respecto de los datos del titular. Adicionalmente, se deberán implementar todas las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente.
- h. Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- i. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.
- j. Identificar cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular.
- k. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- l. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- m. Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.
- n. Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012.
- o. Velar por el uso adecuado de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, en aquellos casos en que se entra autorizado el tratamiento de sus datos.
- p. Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la ley.
- q. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- r. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio
- s. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.







- t. Usar los datos personales del titular sólo para aquellas finalidades para las que se encuentre facultada debidamente y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

Una vez radicada una petición del titular relacionada con el tratamiento de los datos personales, el área responsable y/o encargada del tratamiento de datos debe analizarla, dar respuesta dentro de los términos legales.

***NOTA: Teniendo en cuenta que las peticiones en materia de protección de datos personales tienen reglas especiales, se deben tener en cuenta los siguientes términos para dar respuesta. (Ley 1266 de 2008)***

***Peticiones o Consultas: 10 días prorrogables por 5 días.***

***Peticiones o Reclamos: 15 días prorrogables por 8 días.***

**6.4 Fecha de entrada en vigencia:** El presente documento de política de protección de datos personales entrará en vigencia desde la expedición del acto administrativo que así lo disponga.

**6.5 Los colaboradores que tendrán acceso a la base de datos:** El área responsable del tratamiento de los datos personales definirá los colaboradores que accederán a las bases de datos; así como, las contraseñas y procedimientos que sean necesarios. (Anexo 2).

**6.6. Autorización y consentimiento del titular:** La Gobernación del Putumayo requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los datos personales para el tratamiento de los mismos, exceptos en los casos expresamente autorizados en la ley, a saber:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas

#### **6.7 Medios para otorgar la autorización**

La Gobernación de Putumayo obtendrá la autorización mediante diferentes medios, entre ellos el documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, Sitios Web, o en cualquier otro formato que en todo caso permita la obtención del consentimiento mediante conductas inequívocas a través de las cuales se concluya que de no haberse surtido la misma por parte





del titular o la persona legitimada para ello, los datos no se hubieran almacenado o capturado en la base de datos.

La autorización será solicitada por La Gobernación del Putumayo de manera previa al tratamiento de los datos personales.

### **6.8. Prueba de la autorización**

La Gobernación del Putumayo conservará la prueba de la autorización otorgada por los titulares de los datos personales para su tratamiento, para lo cual utilizará los mecanismos disponibles a su alcance en la actualidad al igual que adoptará las acciones necesarias para mantener el registro de la forma y fecha y en la que obtuvo ésta. En consecuencia la Gobernación del Putumayo podrá establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

### **6.9. Revocatoria de la autorización.**

Los titulares de los datos personales pueden en cualquier momento revocar la autorización otorgada a la Gobernación del Putumayo para el tratamiento de sus datos personales o solicitar la supresión de los mismos, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual.

La Gobernación del Putumayo establecerá mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su autorización o solicitar la supresión sus datos personales, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la revocatoria del consentimiento puede expresarse, por una parte, de manera total en relación con las finalidades autorizadas, y por lo tanto la Gobernación del Putumayo deberá cesar cualquier actividad de tratamiento de los datos; y por la otra de manera parcial en relación con ciertos tipos de tratamiento, en cuyo caso serán estos sobre los que cesarán las actividades de tratamiento, como para fines publicitarios, entre otros. En este último caso, la Gobernación de Putumayo podrá continuar tratando los datos personales para aquellos fines en relación con los cuales el titular no hubiera revocado su consentimiento.

## **7. GARANTÍAS DEL DERECHO DE ACCESO**

Para garantizar el derecho de acceso del titular de los datos, la Gobernación del Putumayo pondrá a disposición de éste, previa acreditación de su identidad, legitimidad, o personalidad de su representante, sin costo o erogación alguna, de manera pormenorizada y detallada, los respectivos datos personales a través de todo tipo de medio, incluyendo los medios electrónicos que permitan el acceso directo del titular a ellos. Dicho acceso deberá ofrecerse sin límite alguno y le deben permitir al titular la posibilidad de conocerlos y actualizarlos en línea.





## 8. CIERRE DE LA BASE DE DATOS

### 8.1 A solicitud del titular de la información

En este punto es importante resaltar que durante el tratamiento de los datos personales los titulares de la información pueden solicitar la supresión de los mismos.

Una vez radicada esta solicitud, se debe indicar al titular los tiempos de respuesta que existen para dar trámite a esta.

**NOTA:** Mientras se resuelve la solicitud se debe escribir una leyenda sobre el dato objeto del requerimiento que diga: "petición, queja o reclamo en trámite" de la misma manera como se haría si existe una exigencia para actualizar los datos personales.

### 8.2 Porque se agota la finalidad

Teniendo en cuenta que para la recolección de la información se debe establecer su finalidad, es claro que cuando ésta deja de existir no es procedente seguir con el tratamiento de los datos personales; no obstante, si el término que se había establecido inicialmente no es suficiente y se requiere prorrogarlo, es necesario contar nuevamente con la autorización del titular de la información.

## 9. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Dando cumplimiento al principio de seguridad establecido en la normatividad vigente, la Gobernación del Putumayo adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

## 10. REGISTRO DE LA BASE DE DATOS

La Gobernación del Putumayo, se reserva, en los eventos contemplados en la ley y en sus normas y reglamentos internos, la facultad de mantener y catalogar determinada información que repose en sus bases o bancos de datos, como confidencial de acuerdo con las normas vigentes, sus estatutos y reglamentos.

La Gobernación del Putumayo debe incluir las bases de datos creadas en el Registro Nacional de Bases de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio, que debe contener la siguiente información:

- Finalidad
- Población a la cual se recopiló la información
- Descripción básica de los tipos de datos solicitados
- Área encargada de la administración de la base de datos





- Herramientas para que el titular de la información cancele, rectifique o modifique sus datos personales
- Medidas de seguridad aplicable

Adicionalmente debe aportar la política de tratamiento de datos personales de la entidad.

